

San José del Guaviare, Guaviare, (9) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No: **950013189001-2023-00019-00**

ACCIONANTE: MILCÍADES JUNIOR BEJARANO LÓPEZ

ACCIONADOS: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela, en consecuencia, se ordenará lo siguiente:

1° ADMITIR la presente acción tutela interpuesta por el señor **MILCÍADES JUNIOR BEJARANO LÓPEZ**, contra **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, por la presunta violación al derecho fundamental del debido proceso, petición, igualdad, trabajo, merito y expectativa legítima.

2°. Vincular a este trámite a los **participantes de la Convocatoria del Banco Instructores SENA 2023 del Centro del Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare**, para lo cual **se requiere la colaboración del SENA** para que remitan a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado la vinculación y les informe sobre la existencia de esta acción, adjuntando el auto admisorio, así como el traslado de la tutela con sus anexos, para que si lo consideran, se pronuncien en el término de (1) día con destino a las presentes diligencias, si lo considerar pertinente al correo electrónico. j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicia.gov.co

3°. Notificar de la iniciación de la presente acción de tutela a los accionados y vinculados, para **que en el término de (1) día** y con destino a las presentes diligencias, si lo consideran pertinente, se pronuncien con relación a los hechos, pretensiones y derechos esbozados por el accionante, allegando los documentos y las pruebas que pretendan hacer valer, respuesta que se considerara rendido bajo juramento la omisión injustificada de su envío acarreará responsabilidad, como la presunción de veracidad si no fuere rendido dentro del plazo, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicia.gov.co

4°. Requerir al SENA para **que publique en su página web oficial, la existencia de la presente acción de tutela**, para lo cual deberán aportar las evidencias **en el término de (1) día hábil** siguiente a la notificación de la admisión de la tutela.

5°. Tener como prueba lo anexado por el accionante. Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

6° Requerir a las entidades accionadas para que informen a este Juzgado, quien es la persona encargada de dar cumplimiento a una eventual orden emitida por



este operador judicial, identifique plenamente (nombres, apellidos, cedula, cargo, dependencia, dirección de oficina, teléfono, correo electrónico).

7° Precisar que debido a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país causada por el COVID19, el único medio autorizado para la recepción de correspondencia es el correo electrónico **j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co** , no se debe enviar de manera física ningún tipo de correspondencia; una vez esta es recibida, la misma es confirmada de manera automática; para tal efecto, se solicita citar el número de radicación en el asunto del correo electrónico. .

8° Las providencias que se dicten se notificarán a las partes e intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz (artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991).

9° Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACÓN URQUIJO

Juez

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e937e9761835cb3ce70f682e896e59acf2587864b021d177126e639d520aa3e3**

Documento generado en 09/03/2023 02:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>